

San José de Cúcuta, 29/05/2020

Por medio del cual se fija el valor unitario de las copias de reproducción de la información que expide la Cámara de Comercio de Cúcuta

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política consagra en su Artículo 23, que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas, por motivos de interés general o particular y obtener pronta respuesta.

Que el Artículo 74 de la Constitución señala que *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos público, salvo los casos que establezca la ley (...)”*.

Que la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública y se dictan otras disposiciones”* en sus artículos 3° y 6° estipula que el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el Artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 *“por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición”*, preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que el artículo 2.1.1.3.1.6 del Decreto 1081 de 2015 *“ Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Presidencia de la República”* establece que los sujetos obligados deben determinar mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puedan reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo.

## RESOLUCIÓN No. 021



Que se hace necesario establecer el valor unitario del costo de reproducción de la información que expide la Cámara de Comercio de Cúcuta.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se establece el valor para la reproducción de la información que expide, controla o custodia la Cámara de Comercio de Cúcuta conforme a la siguiente tabla de valores:

CONCEPTO	VALOR UNITARIO
Copia simple a blanco y negro	\$200
Copia simple a color	\$500
Copia Certificada	\$350
Información digitalizada entregada en CD	\$1.500
Información digitalizada entregada en memoria USB de 16GB	\$25.000
Información digitalizada entregada en memoria USB de 32GB	\$35.000
Información digitalizada entregada en memoria USB de 64GB	\$55.000
Información digitalizada entregada en disco duro externo de 1 tera	\$205.000

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor unitario será ajustado en el mes de enero de cada año, con el valor del índice de Precios al Consumidor (IPC) y se dará a conocer mediante comunicación que será publicada en la página web de la Cámara de Comercio de Cúcuta.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor unitario de las copias corresponde al valor por página. Entiéndase como “página” cada una de las caras de una hoja.

#### OFICINA PRINCIPAL

Calle 10 No. 4-38 - 1er. Piso - Torre B Edificio Cámara de Comercio  
PBX (7)5829527 - 5829528 Fax. (7)5829527 Ext.4  
cindoccc@cccucuta.org.co www.cccucuta.org.co  
Cúcuta - Norte de Santander - Colombia

## RESOLUCIÓN No. 021



**PARAGRAFO TERCERO:** El costo de la información digitalizada corresponderá al valor del formato utilizado para la entrega la información, ya sea que el mismo se realice a través de CD o memoria USB o disco duro externo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cuando el envío de la información sea a través de correo electrónico no se cobrará al petitionario costo de reproducción.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de requerirse, el costo de envío de la información será asumido por el solicitante.

**ARTÍCULO CUARTO:** Lo previsto en la presente Resolución, no se aplicará cuando la reproducción de la información haya sido decretada oficialmente por autoridad judicial o administrativa o por los órganos de Control y Vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, 29/05/2020

HÉCTOR JESÚS SANTAELLA PÉREZ  
Presidente Ejecutivo

202010005062

Elaborado por: Johanna Celis Medina- Profesional Especializado Jurídico

Revisado por: David Leonardo Quintero Gelvez- Director Jurídico

#### OFICINA PRINCIPAL

Calle 10 No. 4-38 - 1er. Piso - Torre B Edificio Cámara de Comercio  
PBX (7)5829527 - 5829528 Fax. (7)5829527 Ext.4  
cindoccc@cccucuta.org.co www.cccucuta.org.co  
Cúcuta - Norte de Santander - Colombia